

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA



INFORME DE COMISIÓN
GOBIERNO Y DE LO JURÍDICO Y DE
URBANISMO, PLANIFICACIÓN Y PERMISOS
SOBRE EL P. DE O. NÚM. 12, SERIE 2018-2019

A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

La Comisión Conjunta de Gobierno y de lo Jurídico y de Urbanismo, Planificación y Permisos (en adelante, “Comisión Conjunta”) de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto se reunió el lunes, 3 de diciembre de 2018, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de O. Núm. 12, Serie 2018-2019, cuyo título es:

PARA AUTORIZAR LA VENTA DEL PREDIO DE TERRENO CONOCIDO COMO *ARBORETUM PARQUE DOÑA INES*, A LA FUNDACIÓN LUIS MUÑOZ MARIN, POR EL PRECIO NOMINAL DE UN DÓLAR (\$1.00), PREDIO QUE AL PRESENTE POSEE EN CALIDAD DE USUFRUCTO, A FIN DE QUE ÉSTA LO CONTINÚE PRESERVANDO COMO UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE ESPECIES NATIVAS Y ENDÉMICAS; Y PARA OTROS FINES.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de O. Núm. 12, Serie 2018-2019 tiene el propósito de que la Legislatura Municipal autorice la venta del predio de terreno conocido como *Arboretum* Parque Doña Inés, a la Fundación Luis Muñoz Marín (en adelante, “Fundación”), por el precio nominal de un dólar (\$1.00), predio que al presente posee en calidad de usufructo, a fin de que ésta lo continúe preservando como un área natural protegida de especies nativas y endémica ; y para otros fines.

II. BASE LEGAL

El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, “Municipio”), a tenor con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, tiene la facultad de administrar libremente sus bienes y enajenar cualquiera de sus propiedades. La referida

Ley Núm. 81, en su artículo 2.004, dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. El artículo 9.005 de la citada Ley establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad Municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. Además, establece la regla general de que la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública. No obstante, el inciso (b) del referido artículo 9.005, exceptúa de los procesos de subasta pública la venta de solares en usufructo.

En virtud de la Resolución Núm. 42, Serie 2000-2001, se autorizó al Municipio de San Juan a ceder a la Fundación, en calidad de usufructo, un terreno localizado en el barrio Sabana Llana Sur, con una cabida total de 12.1317 cuerdas, para el desarrollo del Bosque Urbano Inés María Mendoza Rivera de Muñoz Marín (Bosque Urbano). El usufructo se otorgó con el propósito de que la Fundación administre la propiedad y le brinde el mantenimiento adecuado, conservándola como parque pasivo recreativo y pulmón de la Ciudad de San Juan, para el disfrute de los y las residentes y visitantes de la Ciudad. El usufructo se concedió a un término de treinta (30) años.

III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

A la reunión de Comisión Conjunta compareció, por parte de la Fundación Luis Muños Marín, la Sra. Marisara Pont Marchese, presidenta de la Junta de Directores, la Sra. Linda Hernández Rosado, directora ejecutiva de la Fundación, el Sr. Carlos Olivencia Gayá, director del Comité de Parques de la Fundación, el Sr. Juan Vaquer Castrodad, asesor de la Fundación y el Sr. Julio Quirós Alcalá, director del Archivo Histórico y miembro de la Junta de Directores. El Municipio estuvo representado en la reunión por la Lcda. Brenda Cordero Acabá, directora de la Oficina de Asuntos Legales.

En su presentación, la Sra. Pont Marchese explicó que el Parque Doña Inés se habilitó para honrar la memoria de la esposa del primer gobernador electo por el pueblo. Añadió que Doña Inés se destacó durante toda su vida por su compromiso con la educación de los niños y niñas y la cultura del país, pero, muy particularmente, por su apasionada defensa del medio ambiente. Actualmente, los solares en donde ubica el

Parque Doña Inés se han transformado en un *Arboretum* de especies puertorriqueñas, algunas de ellas en peligro de extinción. Relató el proceso que se llevó a cabo para el año 2000, mediante el cual el Municipio le otorgó a la Fundación los predios de terrenos donde ubica el Parque, en calidad de usufructo por 30 años. En los 18 años transcurridos desde ese momento, el desarrollo del Parque Doña Inés ha contado con un sólido apoyo de las comunidades circundantes, del sector privado y del gobierno local. Cuenta con 215 especies nativas y endémicas sembradas y sirve como reserva de especímenes autóctonos para el entendimiento y disfrute de las futuras generaciones. El pasado año, debido al paso de los huracanes Irma y María, el Parque Doña Inés sufrió tremendos estragos, muchos de los árboles adultos sucumbieron ante la fuerza de los vientos, impidiendo de esta manera el acceso a las veredas del parque.

Explico, que la aprobación de la medida atendería la situación de financiamiento para las reparaciones y el sostenimiento de futuros proyectos, ya que diversos programas de entidades públicas y privadas, así como de fundaciones, exigen que para acceder a esos fondos para mejoras, la Fundación cuente con el título de propiedad de los predios de terreno. Finalizó indicando, que la aprobación de la medida les permitirá mantener el lugar de conservación e investigación científica, el desarrollo y la protección continua de sus especies endémicas, así como las aves que allí se alimentan y facilitará la rehabilitación del parque tras los daños sufridos por los huracanes del pasado año.

Por su parte, la Lcda. Cordero Acabá explicó que, mediante el usufructo otorgado a la Fundación, esta recibió graciosamente del Municipio dos parcelas denominadas A-1 y B-1, donde ubica el *Arboretum* Parque Doña Inés. La concesión del referido usufructo fue en reconocimiento del Municipio al interés de la Fundación de desarrollar un parque pasivo para el disfrute de los puertorriqueños, con énfasis en la preservación ambiental de especies de nuestra flora y fauna local. El Parque Doña Inés ha mostrado un desarrollo constante durante cerca de dos décadas, el cual ha sido validado por la comunidad en general. Por ello, mediante la Ley Núm. 206 del año 2003, se reconoció legislativamente el mismo como parte del Corredor Ecológico de San Juan, por su gran valor ambiental y por la urgencia de su preservación para futuras generaciones. Es meritorio e importante para el fin público que esos terrenos continúen sirviendo de protección y desarrollo de nuestros recursos naturales.

En ánimo de mantener la continuidad de los trabajos realizados por la Fundación en el desarrollo del Parque Doña Inés, la administración municipal entiende necesario la cesión de los terrenos mencionados, sujeto a ciertas condiciones. Explicó que, para proteger el fin público y la política pública impuesta por nuestra Constitución, al Fundación deberá continuar utilizando los terrenos cedidos para la conservación y el desarrollo del parque pasivo *Arboretum* Parque Doña Inés y para el disfrute, acceso y recreo libre y público por parte de los residentes y visitantes de San Juan.

Todo lo anterior, se acuerda en aras de promover el desarrollo y la protección de los recursos naturales. La aprobación de la medida le brindará continuidad y certeza a la excelente y neurálgica labor que la Fundación ha realizado durante todos estos años con la flora y fauna que allí habitan. Finalizó aclarando, que el precio de venta nominal de \$1.00 es por cada predio de terreno.

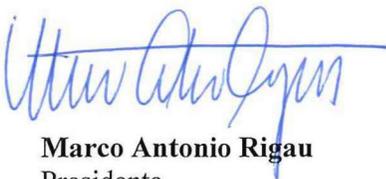
IV. ENMIENDAS

La Comisión acordó que el P. de O. Núm. 12, Serie 2018-2019, debe ser enmendado según las enmiendas contenidas en el entirillado adjunto, el cual se hace formar parte integral de este informe. Tales enmiendas aclaran el contenido de esta medida legislativa para alcanzar sus objetivos.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda favorablemente la aprobación del P. de O. Núm. 12, Serie 2018-2019, con las enmiendas contenidas en el entirillado.

En San Juan, Puerto Rico a 18 de diciembre de 2018.



Marco Antonio Rigau
Presidente
Comisión de Gobierno y
de lo Jurídico



Ángel- Casto Pérez Vega
Presidente
Comisión de Urbanismo, Planificación
y Permisos